



CONTRATO No. CEA-DA-GP-SERV-DICTAMINACIÓN IMSS-GC-010/2016.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, ENRIQUE OHRNER BASAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.



I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAP 2016, NÚMERO DE CUENTA (0884371445), REQ. **1554**. ORDEN DE COMPRA **1630**.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL PRESTADOR A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, (COMPRAS) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8 FRACCIÓN III Y 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; Y 1, 2 Y 22 FRACCIÓN III INCISO F) DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II, Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO, DEL DICTAMEN TÉCNICO **GP-109/2016**, DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS EMITIDAS POR LOS DESPACHOS, PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS: **1.-** ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL JALISCO, S.A. DE C.V., **2.-** GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C. Y **3.-** OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., POR LO QUE EL PARTICIPANTE., **OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C.**, POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA (CONVENIENTE), PARA LA **"CEA"**, Y ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN INVITACIÓN, EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA **"CEA"**, PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4524 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO) DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE FEBRERO DE 2006, (DOS MIL SEIS) PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, LA CUAL SE ENCUENTRA INCORPORADA BAJO DOCUMENTO 33 (TREINTA Y TRES), FOLIOS DEL 341 AL 354 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO AL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL LIBRO NÚMERO 292 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS), DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS, DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.



II.2.- EL SEÑOR ENRIQUE OHRNER BASAVE, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] 0 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4524 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO) DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE FEBRERO DE 2006, (DOS MIL SEIS) PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, LA CUAL SE ENCUENTRA INCORPORADA BAJO DOCUMENTO 33 (TREINTA Y TRES), FOLIOS DEL 341 AL 354 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO AL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL LIBRO NÚMERO 292 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS), DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS, DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, RATIFICÁNDOSE DICHO CARGO MEDIANTE TESTIMONIO NÚMERO 3,354 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DE FECHA 07 (SIETE) DE ABRIL DE 2011, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JORGE FRANCISCO PELAYO BAÑUELOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE LA POBLACIÓN DE ARENAL, JALISCO.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **OBA060216QX3**.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE A LAS CIMAS NUMERO 4961-2 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO), INTERIOR 2 (DOS), COLONIA PRADOS VALLARTA, EN ZAPOPAN, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DEL IMSS 2015, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015."** EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

ASIMISMO, LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADA POR **"LA CEA"** Y **"EL CONSULTOR"**, FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN III, 13, 20, 24, 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 22 FRACCIÓN III INCISO F), 31, 38 DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN II, 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DEL IMSS 2015, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015." ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.5** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR"

I. OBJETIVOS.

OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LAS OBLIGACIONES QUE MARCAN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS HAN SIDO CUMPLIDAS CABALMENTE POR "LA CEA", DURANTE EL EJERCICIO 2015.

EXAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE MARCA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS POR EL AÑO QUE TERMINÓ "31 DE DICIEMBRE DE 2015", DE

CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA. POR CONSIGUIENTE, SE EXAMINARÁ SOBRE LAS BASES SELECTIVAS, LA DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES.

CON RELACIÓN A DICHO EXAMEN "EL CONSULTOR", EFECTUARÁ UN ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO CON EL ALCANCE NECESARIO, PARA DETERMINAR LA NATURALEZA, ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE APLICARÁN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE EMITIRÁ EL DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS, EXPRESANDO LOS COMENTARIOS QUE A JUICIO DE "EL CONSULTOR", SE CONSIDEREN PERTINENTES, TENDIENTES A SU OPTIMIZACIÓN.

II. PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA.

"EL CONSULTOR" MANIFIESTA EN SU PROPUESTA QUE DENTRO DE LA REVISIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO, SE INCLUIRÁN ENTRE OTROS LOS PROCEDIMIENTOS MÁS ADELANTE DESCRITOS, BRINDANDO POR PARTE DE "EL CONSULTOR", EL ALCANCE Y/O CUIDADO NECESARIO, PARA OBTENER SEGURIDAD RAZONABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CEA", DE LAS OBLIGACIONES QUE MARCA LA LEY DEL IMSS Y SUS REGLAMENTOS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015:

- 1.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS "LA CEA", Y DE LOS SISTEMAS UTILIZADOS PARA EL PROCESAMIENTO DE NOMINAS Y SU ALCANCE CON LOS SISTEMAS DEL IMSS.
- 2.- INSPECCIÓN FÍSICA Y ANÁLISIS DOCUMENTAL DE REGISTROS DEL ORGANISMO, RELACIONADOS CON EL PERSONAL Y SUS INCIDENCIAS, ASÍ COMO, EL COTEJO DE LOS MISMOS CONTRA MOVIMIENTOS AFILIATORIOS Y LA DECLARACIÓN ANUAL DE RIESGO DE TRABAJO, PRESENTADOS ANTE EL IMSS.
- 3.- INSPECCIÓN FÍSICA Y ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LAS NÓMINAS PARA DETERMINAR LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL Y SU DEBIDA INTEGRACIÓN SALARIAL, PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN ANTE EL IMSS Y SU DEBIDO COTEJO, CONTRA AVISOS AFILIATORIOS Y LIQUIDACIONES DEL IMSS.
- 4.- ANÁLISIS DE REGISTROS COTABLES Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA VERIFICAR.
 - A).- LA DEBIDA CONTABILIZACIÓN DE LAS NÓMINAS Y SUS INCIDENCIAS.
 - B).- LA TOTALIDAD DE LAS CUENTAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES Y DE GASTOS NO DEDUCIBLES PARA DESCARTAR LA POSIBILIDAD DE LA EXISTENCIA DE OTRAS



PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE COMO TRABAJADORES Y NO ESTÉN COTIZANDO ANTE EL IMSS.

C).- LA DEBIDA CONTABILIZACIÓN DEL PAGO DE LIQUIDACIONES DE CUOTAS ANTE EL IMSS.

5.- DETERMINACIÓN DE DIFERENCIAS EN BASES DE COTIZACIÓN E INCIDENCIAS.

6.- ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE AVISOS AFILIATORIOS, MODIFICACIONES DE SALARIOS, ETC. POR LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS.

7.- ELABORACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL PAGO DE DIFERENCIAS DETERMINADAS.

8.- ELABORACIÓN DE DICTAMEN E INFORMES FINALES.

DICHA DICTAMINACIÓN DEBERÁ LLEVARSE A CABO DE ACUERDO CON LAS NORMAS GENERALMENTE ACEPTADAS, EMITIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.,

ENTREGABLES.

INFORMES A PRESENTAR:

COMO RESULTADO DEL EXAMEN QUE LLEVE A CABO "EL CONSULTOR", A LOS ESTADOS FINANCIEROS, "EL CONSULTOR", PREPARARÁ LOS SIGUIENTES INFORMES:

1.- DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. (IMSS), POR EL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

2.- CARTA DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR", ACLARAR EN TODO CASO LA OPINIÓN O COMENTARIOS DE TIPO PROFESIONAL QUE TENGAN A BIEN VERTER, (no obstante que ello dependa de los hechos y circunstancias prevalecientes a la fecha de los informes), EN TODO MOMENTO SI A CONSIDERACIÓN DEL PERSONAL DE ÉSTE ORGANISMO, LAS MISMAS NO SON ENTENDIBLES O SE ENCONTRARÁN LIMITADAS, LAS RAZONES DEBERÁN SER EXPLICADAS EN EL DICTAMEN QUE TENGA A BIEN EMITIR "EL CONSULTOR",

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE LOS TRABAJOS ES DE **\$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$12,960.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS LA CANTIDAD DE **\$93,960.00 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL CONSULTOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

LOS HONORARIOS POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DE DICTAMINACIÓN ANTES DESCRITOS, SEGÚN MENCIONA **"EL CONSULTOR"**, EN SU PROPUESTA, ESTÁ CALCULADO EN ATENCIÓN AL NIVEL DE EXPERIENCIA Y AL TIEMPO A INVERTIR DEL PERSONAL DE DICHA EMPRESA, ESTIMADO EN 270 HORAS DESPACHO, A RAZÓN DE \$300.00 C/U.

CUARTA.- GARANTÍAS.



1.- PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE **"LA CEA"**, FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$9,396.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, DEJANDO LA POSIBILIDAD DE QUE **"EL CONSULTOR"**, PUDIERA GARANTIZAR DICHO CUMPLIMIENTO MEDIANTE LOS TIPOS DE GARANTIA QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 38 Y SUS FRACCIONES, II Y III, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, SI ASÍ SE CONSIDERARÁ CONVENIENTE, EN OBSERVANCIA DE LAS DECLARACIONES ESTIPULADAS PARA EL CASO DE PÓLIZA DE FIANZA, A CONTINUACIÓN DESCRITAS, HACIENDO LAS VECES PARA EL TIPO DE GARANTÍA DE QUE SE TRATE CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES II Y III, ANTES MENCIONADAS, CON VIGENCIA DE UN AÑO.

ADEMÁS DE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA ANTES DESCRITA, **"EL CONSULTOR"** ESTÁ DE ACUERDO EN SOLVENTAR CUALQUIER OBSERVACIÓN GENERADA A CAUSA DE SU DICTAMEN PARA EFECTOS DEL IMSS PRESENTADO, SOLICITADA POR CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR, O POR EL PERSONAL DE **"LA CEA"**, EN RAZÓN DE ELLO, LO ANTERIOR, CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** A **"LA CEA"** DE LA DICTAMINACIÓN RESPECTIVA.

EN EL CASO DE QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SEA A TRAVÉS DE AFIANZADORA, LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES**:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CEA";**



C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"** O **"LA CEA"**, Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS **"EL CONSULTOR"** DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONSULTOR"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SEGÚN PROGRAMA DE TRABAJO PROPUESTO POR **"EL CONSULTOR"**, A CONTINUACIÓN REPRESENTADO, INICIANDO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016, PARA CONCLUIR EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE AGOSTO DE 2016. CON EL DICTAMEN FINAL Y PRESENTACIÓN DEL MISMO, ANTE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.

PROGRAMACIÓN DE TRABAJO POR PARTE DE "EL CONSULTOR":

29 DE ABRIL DE 2016. SE PRESENTARÁ A MÁS TARDAR EL AVISO DE DICTAMEN 2015.

06 DE JUNIO DE 2016. SE DARÁ INICIO AL TRABAJO DE CAMPO.

31 DE AGOSTO DE 2016. SE ENTREGARÁ POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"**, EL DICTAMEN FINAL DE AUDITORIA Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN ANTE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA A PATRONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

PARA LO CUAL **"EL CONSULTOR"**, REFIERE EN SU PROPUESTA TÉCNICA, QUE SI DURANTE EL TRANSCURSO DEL TRABAJO QUE EJECUTE EL MISMO, **"EL CONSULTOR"**, LLEGASE A ENFRENTARSE A HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN DESARROLLAR DICHOS SERVICIOS EN LA FORMA ORIGINALMENTE PROPUESTA, ELLO SE DEBERÁ DE INFORMAR POR PARTE DE **"EL CONSULTOR"**, DE FORMA INMEDIATA Y POR ESCRITO A **"LA CEA"**.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.



"CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: A LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS AL "CONSULTOR", EL PAGO SE EFECTUARA "AL CONSULTOR" POR LA CANTIDAD DE **\$93,960.00 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, CANTIDAD CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" A LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE DE MES A ESTE ORGANISMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ CONTENER EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE PERSONAL, POR LO QUE "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA LIC. LETICIA FABIOLA CUÁN RAMÍREZ, GERENTE DE PERSONAL, GERENCIA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTE ORGANISMO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR", COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.



DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y /O SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL CONSULTOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE **"LA CEA"** REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL CONSULTOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL CONSULTOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE

RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONSULTOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.



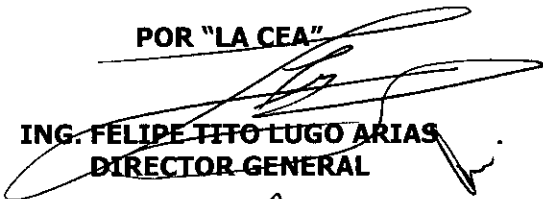
COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 26 (VEINTISÉIS) DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

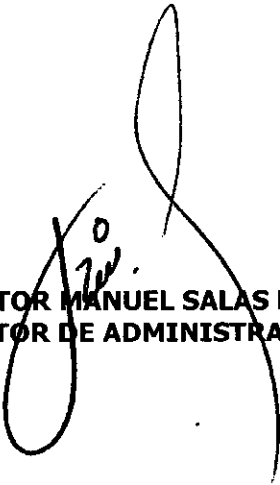
POR "LA CEA"

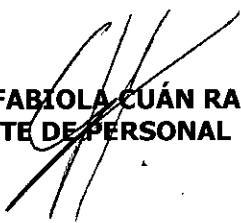

ING. FÉLPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"


LIC. ENRIQUE OHRNER BASAVE
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.

TESTIGOS


LIC. HECTOR MANUEL SALAS BARBA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. LETICIA FABIOLA CUÁN RAMÍREZ
GERENTE DE PERSONAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. CEA-DA-GP-SERV-DICTAMINACIÓN IMSS-GC-010/2016, CELBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., RESPECTO A LOS SERVICIOS DE DICTAMINACIÓN DEL IMSS.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO 